

000019

GENESIS
Administradora de Fondos

	Cesantía	Máximo	Master
VALOR UNIDAD	0.333394	1.626981	1.648779
	Estratégico	Renta Plus	Superfor
	1.638147	1.230656	1.026362

Matriz: V.E. Estrada 511 y Las Monjas - Com. (04) 2987666



EXTRACTO

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TRANSPORTE PESADO TRATECOVARGAS CIA. LTDA.

La compañía **TRANSPORTE PESADO TRATECOVARGAS CIA. LTDA.** se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, el **16 de Enero de 2013**, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución **SC.IJ.DJC.Q.13.000512** de 29 de Enero de 2013.

- 1.- DOMICILIO:** Distrito Metropolitano de Quito, provincia de PICHINCHA.
 - 2.- CAPITAL:** Suscrito US\$ 400,00 Número de Participaciones 400 Valor US\$ 1,00.
 - 3.- OBJETO:** El objeto de la compañía es: ... **EXCLUSIVAMENTE AL TRANSPORTE DE CARGA PESADA A NIVEL NACIONAL**....
- Quito, 29 de Enero de 2013

Dr. Eddy Viteri Garcés
ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR

NOTA: Este extracto deberá publicarse en un periódico de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía.

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA DENOMINADA TELETOP S. A.

- ANTECEDENTES.** La compañía **TELETOP S. A.** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Primero del cantón Guayaquil, el 7 de junio de 2010, inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 29 de junio de 2010.
- CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.** La escritura pública de disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **TELETOP S. A.** otorgada al 17 de diciembre del 2012, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.13.0000561** del 29 de enero del 2013.
- OTORGANTE.** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada la señorita **María Gabriela Ordeñana Pontón**, en su calidad de Presidente de la compañía, de estado civil soltera, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliada en Guayaquil.
- DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y PUBLICACIÓN.** La Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. **SC.IJ.DJDL.G.13.0000561** del 29 de enero del 2013, aprobó la disolución voluntaria y anticipada y ordenó la publicación del extracto de la referida escritura pública, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalados en el Art. 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición, como acto previo a su inscripción.
- AVISO PARA OPOSICIÓN.** Se pone en conocimiento del público la disolución voluntaria y anticipada de la compañía denominada **TELETOP S. A.** a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción, puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías. El juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia, dentro del término de los dos siguientes días, adjuntando el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. De no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la escritura pública de Disolución Voluntaria y Anticipada de la indicada compañía y al cumplimiento de los demás requisitos legales.

Guayaquil, 29 de enero del 2013

AB. ROBERTO RONQUILLO NOBOA
DIRECTOR JURÍDICO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS
DE LA INTENDENCIA JURÍDICA DE GUAYAQUIL

Feb. 10-11-12 (112222)



RESOLUCIÓN No. SC.IJV.DJM.VAYR.0

AR. EDUARDO LÓPEZ ESPINOZA
INTENDENTE DE MERCADO DE VALORES DE CONSIDERANDO:

QUE la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 271, otorga a los organismos técnicos de vigilancia, auditoría, entes reguladores económicos, sociales y ambientales, y de los servicios que prestan, con el propósito de que estas actividades y servicios se ejecuten en el interés general. Las superintendencias actúan de oficio. Las facultades específicas de las superintendencias y las de auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo a la Disposición Transitoria Tercera, señalada que: "Las superintendencias funcionarán hasta que el órgano legislativo expida las leyes correspondientes".

QUE el numeral 7 del artículo 10 de la Codificación de la Ley de Valores como una de las atribuciones de la Superintendencia de Compañías, Mercado de Valores de Guayaquil, la de autorizar, previo el cumplimiento de los requisitos legales, la realización de una oferta pública de valores.

QUE el artículo 20 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores del Capítulo I del Subtítulo I del Título II de la "Codificación del Consejo Nacional de Valores" fijó los requisitos para la inscripción no financiero en el Registro del Mercado de Valores.

QUE el artículo 184 de la Codificación de la Ley de Mercado de Valores mínimos del contrato de emisión de obligaciones y determina que la Superintendencia de Compañías, Mercado de Valores aprobará la emisión de obligaciones de entidades sujetas a su exclusiva de la Superintendencia de Compañías la aprobación de la oferta pública de la emisión de obligaciones, incluso de entidades sujetas a la Superintendencia de Bancos y Seguros.

QUE el artículo 18 en Concordancia con el artículo 20 de la Codificación de Valores disponen la inscripción de un emisor acompañada de la Superintendencia de Compañías procederá a la inscripción como Mercado de Valores en cuanto las entidades sujetas a su supervisión hayan suministrado información completa, veraz y suficiente sobre su situación jurídica, económica, financiera y operativa, así como los requisitos que de aplicación general que se expidieron.

QUE el artículo 22 de la Sección II, Capítulo III, Subtítulo I, Título III de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores establece que debe presentarse junto con la escritura pública de emisión:

QUE el artículo 21 de la Sección II, Capítulo III, Subtítulo I, Título III de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores determina lo que debe presentarse junto con la escritura pública de emisión:

QUE el artículo 12 de la Sección I, Capítulo III, Subtítulo I, Título III de Resoluciones expedidas por el Consejo Nacional de Valores señala el contenido de la oferta pública de valores representados en títulos o en anotaciones en cuentas de forma materializada o desmaterializada.

QUE la emisión de obligaciones de la **EUROFISH S.A.**, se efectúa en el contrato de emisión de obligaciones contenido en la escritura pública del 2012, ante el Notario Décimo Tercero de Guayaquil, Doctor Virgil

QUE la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía celebrada el 6 de noviembre del 2012, resolvió emitir obligaciones a plazo, cuyo destino será la sustitución de pasivos, y resolvió cumplir con el pago de las obligaciones pendientes de pago de los obligacionistas, dentro del marco de la integración vertical de la empresa, buscando

(112116)